

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

3.778

Resolución de fecha 7 de abril de 2021 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el Depósito de la Modificación de los Estatutos de la Confederación Empresarial denominada CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS en siglas CCE con número de depósito 35000100 (antiguo número de depósito 35-162).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado, de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales (Boletín Oficial del Estado, de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José Cristóbal García García mediante escrito tramitado con el número de entrada 35/2021/000018.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17/03/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 31/03/2021.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 18, 20, 21, Disposición Transitoria Segunda, Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final.

El certificado aparece suscrito por don José García García como Secretario, con el visto bueno del Presidente don Agustín Manrique de Lara y Benítez de Lugo.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón de Anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado, de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Alejandro Ramos García.

84.230

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.779

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2021.

BDNS (Identif.): 557593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557593>)

Extracto de la Resolución Número CAB 2021/1685 de fecha 14/04/2021 adoptada por el Sr. Consejero de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, por la que se convoca subvenciones genéricas en materia de bienestar social, año 2021.

Primero. Beneficiarios. ONGs, Fundaciones,

Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Segundo. Finalidad. Financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general en los ámbitos de: Familia – Infancia, Mujer, Pobreza, marginación y excluidos, Personas Discapacitadas, Drogodependencias, Formación y Empleo, Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías, inmigración, actuaciones en el marco del Covid-19.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 25, de fecha 26 de febrero de 2021.

Cuarto. Importe. Máxima 8.000,00 euros (artículo 3º): máximo de 6.000 euros para gastos corrientes y de 2.000 euros para gastos de inversión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. QUINCE (15) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puerto del Rosario, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

84.310

ANUNCIO

3.780

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE JUVENTUD, 2021

BDNS (Identif.): 557918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557918>)

Extracto de la resolución de la Consejera Insular delegada de Educación y Juventud, número CAB 2021/1662, de fecha 13 de abril de 2021, por el que se convocan subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2021.

Primero. Beneficiarios. Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS las siguientes entidades o personas, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

a) Las Entidades Locales.

b) Las Asociaciones, fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades destinadas a la juventud, en cualquiera de sus ámbitos de actuación.

c) Las personas físicas y jurídicas, o personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades juveniles, sin ánimo de lucro, en el ámbito insular, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Segundo. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL:

- Proyectos o programas de actividades juveniles, en los que la planificación y promoción de las mismas se lleve a cabo por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la participación activa y la autonomía de la población juvenil integrante.

- Proyectos o programas de actividades juveniles a desarrollar por organizaciones, asociaciones, fundaciones, entidades públicas y otras sin ánimo de lucro, siempre que, en los fines de las mismas, y conforme a sus estatutos, esté recogido la promoción de actuaciones de carácter juvenil.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones

necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias. Se hará mayor énfasis en proyectos destinados a la inversión, mantenimiento o mejora de casas de la juventud, zonas de estudio y centros polivalentes.

Tercero. Bases Reguladoras. Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. número 17, de fecha 8 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

- Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 75.000,00 euros, pudiendo establecer una cuantía adicional, condicionado a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuantía por solicitud: máxima de 6.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado de uso obligatorio que está disponible en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de ayudas, subvenciones y becas, y deberá contener:

- Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que solicita subvención.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad.

- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el destino de los fondos públicos se adquisición de bienes o materiales inventariables, compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo de CINCO años.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo indicación en contra del solicitante.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.

- Certificación de composición de la Junta de Directiva de la entidad, en su caso. (Cuando no autorice a su consulta).

- Estatutos de la Asociación y, en su caso, de la modificación de los mismos.

- Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (en el caso de cambio de cuenta bancaria o si se solicita por primera vez subvención).

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en caso de no autorizar al Cabildo a recabar dicha información.

Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, número 39, C.P. 35600, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y demás sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Trámites e Información detallada: Consejería de